

## Condenan al SAS y a una aseguradora a pagar 247.040 euros por negligencia médica

- Deben indemnizar a una paciente por los daños originados en su rodilla izquierda tras la implantación de una prótesis

Marga García | Málaga

Actualizado **domingo 26/04/2009 11:16 horas**

El juzgado de lo Contencioso-administrativo número 7 de Sevilla ha condenado al Servicio Andaluz de Salud (SAS) y a la compañía Houston Casualty Europa, Seguros y Reaseguros SA a pagar la cantidad de 247.040,65 euros, más los intereses de demora correspondientes, a una paciente por los daños originados en la rodilla izquierda por una negligencia médica en la implantación de una prótesis.

Uno de los letrados de la defensa, Alfonso García Pérez, destacó que ésta puede ser **la indemnización «más alta» que se ha visto obligada a pagar el SAS**, aunque matizó que contra esta sentencia, que fue dictada el pasado 8 de abril, se puede interponer recurso.

Además, destacó que uno de los aspectos a los que ha sido sensible el tribunal para catalogar la existencia de la negligencia, es la **falta de información que se le suministró a la enferma** sobre los efectos secundarios y riesgos que conllevaba la intervención quirúrgica consistente en la implantación de una prótesis en la rodilla izquierda en la que sufría una fuerte dolencia reumática.

Otro de los aspectos destacables de esta sentencia es que una clínica concertada con el SAS, en este caso la clínica de la Encarnación de Málaga, debe hacerse cargo del **50% del pago de la sanción como responsable patrimonial de los daños** causados por la negligencia profesional.

La denunciante es una mujer que sufrió tras una operación de rodilla un empeoramiento progresivo, que le fue paliado con otras cirugías. La cadena de actuaciones médicas le llevaron a **perder entre 3 y 6 centímetros de longitud en la pierna izquierda**; a sufrir un trastorno depresivo reactivo; o secuelas postraumáticas; una gran invalidez, el perjuicio estético que esto ocasiona, así como la pérdida de la actividad profesional después de más 706 días de hospitalización, siempre según los datos recogidos en la sentencia que obra en poder de EL MUNDO de Málaga.

Ésta es la sentencia dictada por la magistrada Nuria Marín Álvarez ante el recurso que interpuso la demandante contra la resolución del SAS, dictaminada el pasado día 8 de marzo de 2005.

El SAS admitía en parte la reclamación de la damnificada por la existencia de «un **nexo de causalidad entre la asistencia sanitaria recibida por la paciente y el daño alegado**». Bajo el prisma del SAS la indemnización se acotó a 32.337,93 euros.

Sin embargo, la sala de lo Contencioso entiende que la administración reconoce en su resolución que «nos encontramos ante una complicación posible y no evitable de la intervención quirúrgica que lleva a otra intervención para tratar de paliar los daños».

Un daño que el tribunal entiende que la reclamante «no tiene el deber jurídico de soportar» ya que considera que «**no ha quedado acreditado que se le suministrara la correspondiente información**» sobre los efectos secundarios o riesgos de la operación, siempre según la sentencia.

En base a este argumento la sala establece un baremo de indemnización basado en los 706 días que la paciente se vio obligada a ser hospitalizada; 363 impedida; además de diez puntos por sufrir un problema reumático en la rodilla izquierda y otros diez más por **sufrir una depresión**.

Los hechos se remontan al 31 de octubre de 1997 cuando la paciente fue **diagnosticada de una gonartosis bilateral** y fue intervenida quirúrgicamente para instalarse una prótesis.

Fue dada de alta el 6 de diciembre de 1997. Posteriormente fue intervenida de nuevo el 30 de junio de 1998 y en enero de 2001. Cada una de las nuevas operaciones lejos de mejorarla le dejaban nuevas secuelas.

El Mundo